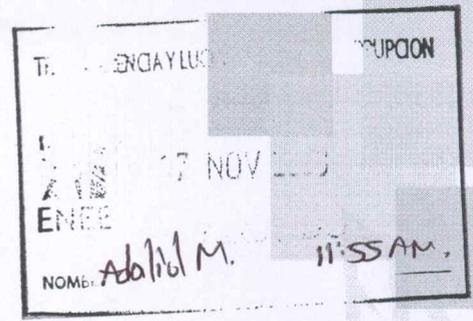




ENEE

DIRECCIÓN DE LICITACIONES

MEMORANDO DLI-2474-XI-2023



Para: **Abg. Isis Perdonó**
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: **13 de noviembre del 2023.**

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorándum UTLCC-809-XI-2023**, de fecha 1 de noviembre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. **Contrato 068/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”**.
 - **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
 - Aviso de Licitación
 - Acta de Apertura de Ofertas
2. **Contrato 070/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”**.
 - **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
 - Aviso de Licitación
 - Acta de Apertura de Ofertas





ENEE

3. **Contrato 071/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”**.

- **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

4. **Contrato 072/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”**.

- **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

5. **Contrato 073/2023 “Suministro de Equipo Especial Para Personal Técnico de la Empresa de Distribución A Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Internacional LPI N° 100-021/2023**.

- **Resolución N° 12-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

6. **Contrato N°075/2023 “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Un Banco de Baterías y Dos Cargadores Para la Central Hidroeléctrica Río Lindo, San Francisco de Yojoa”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Privada LP-100-012/2023**.

- **Resolución N° 07-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas



2 | 4





ENEE

7. **Contrato 076/2023** Para "Suministro de Herramientas Para Personal Técnico de la Empresa de Distribución A Nivel Nacional Cuadrilla Liviana" Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-022/2023.**

- **Resolución N° 13-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

8. **Contrato 078/2023** Para el "Suministro de Herramientas Para Personal Técnico de la Empresa de Distribución A Nivel Nacional Cuadrilla Liviana" Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-022/2023.**

- **Resolución N° 13-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

9. **Contrato N° 079/2023** "Suministro de Equipos de Prueba Para Relación de Transformación Trifásica Real", Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Privada LP N°100-015/2023.**

- **Resolución N° 08-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

10. **Contrato N° 080/2023** "Adquisición de Analizador de Interruptores" Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Privada LP N°100-016/2023.**

- **Resolución N° 09-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

11. **Contrato 084/2023** "Construcción de Muro Perimetral de Bloque Sisado Área de Bocatoma Cañaverl, Centrales Hidroeléctricas Cañaverl - Rio Lindo" Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-020-2023.**



- **Resolución N° 11-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.
KB



Ingeniero

David Armando Murillo Torres

Representante Legal de Diseño, Construcción y Medio Ambiente S. DE R.L. (DICOMA)

Su Oficina.

Ingeniero Murillo:

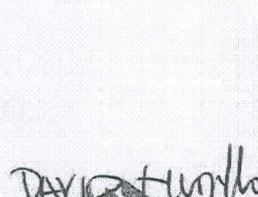
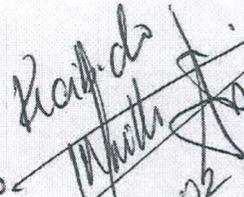
En atención al Contrato 084/2023 "Construcción de Muro Perimetral de Bloque Sisado Área de Bocatoma Cañaveral, Centrales Hidroeléctricas Cañaveral-Río Lindo", producto de la Adjudicación mediante la Licitación Pública Nacional LPN N°100-020-2023, por este medio se emite la Orden de Inicio correspondiente, notificándole que deberá iniciar las obras a partir del día siguiente de haber recibido el pago del respectivo anticipo.

La referida Orden de Inicio será efectiva a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente oficio.

Atentamente,


**ERICK TEJADA CARBAJAL**
Gerente General Interino

De la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Cc: Archivo
KB


DICOMA
SOLUCIONES SUSTENIBLES
Nov. 02, 2023
 **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



ENEE

CONTRATO 084/2023 “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL - RIO LINDO” ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-020-2023.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1980-14653 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo Número 02-JD-EX-01-2022 del Acta Número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **Registro Tributario Nacional (RTN)** de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) número 08019003243825, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **DAVID ARMANDO MURILLO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureño, de este domicilio, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-03819 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**, **Registro Tributario Nacional (RTN)** número 08019011395263, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número ciento noventa y uno (191), con el número de matrícula 2521078, inscrito con el número 9851 del Libro de Comerciantes del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las **PARTES**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la Construcción Muro Perimetral de Bloque Sisado Área de Bocatoma Cañaverál, Centrales Hidroeléctricas Cañaverál - Río Lindo, objeto de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-020/2023, adjudicado mediante **Resolución N° 11-JD-02-2023** del Acta N° **JD-02-2023** de la sesión ordinaria celebrada en fecha **25 de agosto del 2023**, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, a favor de la Sociedad **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**, por un lote único.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO): Los fondos son provenientes del Gobierno de la República de Honduras (Fondos Propios).



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



DICOMA
SOLUCIONES SUSTENIBLES

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

HONDURAS



CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS): La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es de **cinco (05) meses** a partir del día siguiente de recibida la orden de inicio de las obras.

CLÁUSULA CUARTA (PAGOS): Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de estos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional. Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia. Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.4,451,713.81)**. EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de





ENEE

monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.

De igual manera el Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las DDL, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión. Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada. Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

CLÁUSULA SEXTA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA (MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA): El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso a partir de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista. Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

CLÁUSULA OCTAVA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



PROOMA
SOLUCIONES SUSTENTABLES

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

LPN N°100-020/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° 11-JD-02-2023** contenida en el punto 4, inciso 4.10 del Acta N° JD-02-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha **veinticinco (25) de agosto del 2023**, Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa al **Ingeniero Alex Jacobo Navarrete Coto**, Supervisor de Obras Civiles, con correo electrónico anavarretec@enee.hn y número telefónico **9939-29-12**. El **CONTRATISTA** designa al **Ingeniero Luis Fernando Baquedano Euceda**, con correo electrónico baquedano@hotmail.es y número telefónico **8856-3615**. Quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instaura la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las estipuladas en el Pliego de Condiciones de esta licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, la **ENEE** designa al **Ingeniero Alex Jacobo Navarrete Coto**, Supervisor de Obras Civiles, con correo electrónico anavarretec@enee.hn y número telefónico **9939-29-12**. El **CONTRATISTA** designa al **Ingeniero Luis Fernando Baquedano Euceda**, con correo electrónico baquedano@hotmail.es y número telefónico **8856-3615**. Para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2023.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (CLÁUSULA PENAL): Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (DE INTEGRIDAD): Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia-
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda

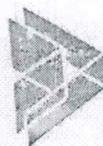


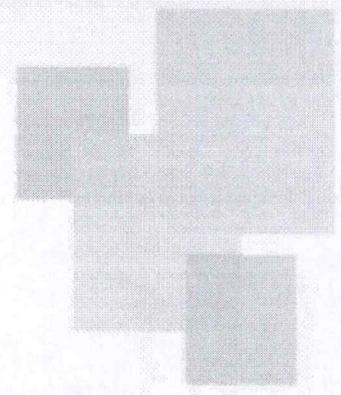


la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: L. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: 1. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO): El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excederán del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato. El Contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (RIESGOS DEL CONTRATISTA): Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin





limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (SEGUROS): A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) Para pérdida o daños a los Equipos;
- (c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y;
- (d) Para lesiones personales o muerte.

El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): AMBAS partes acuerdan que la modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.





ENEE

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) ENEE: designa al **Ingeniero Alex Jacobo Navarrete Coto**, Supervisor de Obras Civiles, con correo electrónico anavarretec@enee.hn y número telefónico 9939-29-12. El **CONTRATISTA** designa al **Ingeniero Luis Fernando Baquedano Euceda**, con correo electrónico baquedano@hotmail.es y número telefónico 8856-3615. Las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): ambas PARTES aceptan como **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** del contrato lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN DE LAS OBRAS): Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras y el representante designado por el Contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (RECORTE PRESUPUESTARIO): En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



*** **HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato. Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- 10) El mutuo acuerdo de las partes;
- 11) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.
- 12) Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulten en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto; siendo MIAMBIENTE la Institución quien lo acreditará.
- 13) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
- 14) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CGC.

Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse





ENEE

del lugar tan pronto como sea razonablemente posible. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (FRAUDE Y CORRUPCIÓN): El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO): Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



DIPLOMA
SOLUCIONES SUSTENTABLES

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



ENEE

los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (DERECHOS DE PROPIEDAD): Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (RECEPCIÓN DE OBRAS): Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras. Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva. Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



NICOMA
SOLUCIONES SUSTENIBLES



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de estas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (PAGO POR ANTICIPO): El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (PRUEBAS): Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (VARIACIONES Y SU FORMA DE PAGO): Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante. Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato. Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación. Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por





encima del límite establecido en la Sub-cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (TRABAJOS POR DÍA): Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera. El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito. Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (LIQUIDACIÓN FINAL): Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo con el balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago. El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO): Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento





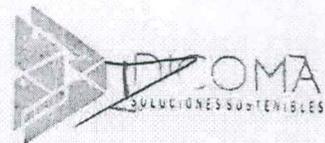
que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En el caso de existir controversias se crearán las Mesas de Resolución de Disputas con el propósito de ayudar a resolver tales desacuerdos o desavenencias, con la participación de las partes involucradas en el proceso, según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado. El Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA (SEGURIDAD): El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (DELEGACIÓN DE FUNCIONES): El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.

DÉCIMA TRIGÉSIMA OCTAVA (DECISIONES DEL SUPERVISOR DE LAS OBRAS): Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA (OTROS CONTRATISTAS): El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA (PERSONAL): El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

Si el Supervisor de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA (COMUNICACIONES): Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA (RIESGOS DEL CONTRATANTE): Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:





- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
 - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
 - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA (TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS FECHAS PREVISTAS): El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA (INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS): El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA (ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS): El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el





acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA (PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, previa Aprobación del Gerente de Obras, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista lo solicite, una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA (CORRECCIÓN DE DEFECTOS): El Supervisor de Obras notificará al Contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA (ADVERTENCIA ANTICIPADA): El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.





ENEE

CLAÚSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA (IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS): El Supervisor de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMA (DEFECTOS NO CORREGIDOS): Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por el Contratante a terceros.

CLAÚSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Pese a ello no fuese posible una negociación entre ambas partes, quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales competentes.

CLAÚSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA (ACEPTACIÓN): Ambas partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022



DAVID ARMANDO MURILLO TORRES
Representante Legal

SOCIEDAD DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L.
(DICOMA)



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-020/2023

“CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO AREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELECTRICAS CAÑAVERAL - RIO LINDO.”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la **“CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO AREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELECTRICAS CAÑAVERAL - RIO LINDO.”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., **a más tardar el día lunes 08 de mayo del 2023, a las 02:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 02:15 p.m., en fecha 08 de mayo del 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2023.


ING. ERICK TEJADA CARBATAL
GERENTE GENERAL (AI)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 11-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.10 del Acta N° JD-02-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de Agosto del 2023, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 11-JD-02-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 25 de agosto del 2023. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-020/2023 “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL – RIO LINDO”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 33-JD-01-2023, de fecha 24 de marzo del 2023.



CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciocho (18) de abril del año 2023, fueron publicados los avisos del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN N°100-020-2022 “CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO AREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELECTRICAS CAÑAVERAL – RIO LINDO”**, según lo establecido dentro de los formatos y lineamientos conforme a los pliegos de licitación y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. De igual manera este proceso fue publicado en la página Web de **HonduCompras 1**, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 8 de mayo del 2023, siendo las dos de la tarde (2:00p.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose cuatro (4) ofertas. Una vez recibidas, se verificaron que se presentaran en un sobre totalmente sellado y luego se abrieron y se leyeron de la siguiente manera:





DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA

OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Consultoría y Construcciones "Russell" S. de R.L. (CONCOR)	L. 5,359,268.17 Valor que Incluye el impuesto sobre ventas Solicita un anticipo por un valor de L.1,071,853.63 La Oferta Consta del folio 1 al 150	L. 110,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 8/Mayo/2023 hasta el 8/Octubre/2023	N° ZC-FL-96857-2023
Empresa Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)	L. 4,832,231.63 Valor que No Incluye el Impuesto sobre ventas Solicita un anticipo por L.966,446.33 La Oferta Consta del folio 1 al 23	L. 110,000.00	Banco Lafise	Desde 8/Mayo/2023 hasta el 9/Octubre/2023	N° 201510019719
Empresa Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L.	L. 4,471,088.93 Valor que Incluye el impuesto sobre ventas Solicita un anticipo por un valor de L.670,663.34 Solamente presentó 1 copia y no presentó la oferta digital La Oferta no está foliada	L. 98,000.00	Seguros del País	Desde 8/Mayo/2023 hasta el 15/Octubre/2023	N°230446
Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)	L. 4,451,713.81 Valor que no incluye el impuesto Sobre ventas Solicita un anticipo por un valor de L.890,342.76 La Oferta Consta del folio 1 al 206	L.89,040.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 8/Mayo/2023 hasta el 5/Octubre/2023	N°ZC-FL-96879-2023



CONSIDERANDO (4): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 9 de mayo del 2023, mediante **Memorandum GGENEE-418-V-2023**, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, financiera, técnica y económica, de la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-020/2023 “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL – RIO LINDO”, y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 106, 110, 115, 117, 122, 125, 127, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero, letra c), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión: A la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a la aprobación de la Honorable Junta Directiva, lo siguiente:



PRIMERO: ADJUDICAR Lote Único, por un valor de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos trece lempiras con ochenta y un centavos (L. 4,451,713.81) de la Licitación Pública Nacional LPN No.100-020/2023 "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL – RIO LINDO", a la Empresa Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA) valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de la empresa Consultoría y Construcciones Russell S. de R.L. (CONCOR), en virtud de no cumplir con el requisito de Precalificación en apego al pliego de condiciones, sección I. Instrucciones a los Oferentes, 5. Requisitos de precalificación, 5.1, como también lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 43.

TERCERO: Declarar la inadmisibilidad de la Empresa Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. de C.V. (CYASSA), en virtud que no presentó la oferta económicamente más ventajosa; según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, siendo el total de esta: Cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y un lempiras con sesenta y tres centavos (L. 4,832,231.63).



CUARTO: Declarar la inadmisibilidad de la Empresa Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L, en virtud que no presentó la oferta económicamente más ventajosa, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, siendo el total de esta: Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochenta y ocho lempiras con noventa y tres centavos (L. 4,471,088.93).

QUINTO: En caso de que la empresa Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA), no presente la garantía de cumplimiento de contrato y la documentación solicitada en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numeral a, b y c, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no iniciar las obras luego de recibir la orden de inicio, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del



mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

CONSIDERANDO (7): Que el Departamento Administrativo de la Gerencia de Generación mediante Memorandum DAGE-684-VII-2023 de fecha 13 de julio del 2023, remitió el F01 N° 00016 por un monto de **Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochenta y Ocho Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L.4,471,088.93)**, para la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-020/2023 para la “Construcción Muro Perimetral de Bloque Sisado Área de Bocatoma Cañaverl, Centrales Hidroeléctricas Cañaverl–Rio Lindo”.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal, mediante el Dictamen Legal D.L.353-VIII-2023, del 9 de agosto del 2023, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-020/2023.

CONSIDERANDO (9): Que mediante circular específica STLCC-ONCAE-CE-CPC-004-2023 emitida por la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, oficina Normativa contratación y adquisición del Estado, hace saber:

“En aras de atender la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el sentido que no cuenta con personal y/o, colaboradores que estén acreditados como Compradores Públicos Certificados (CPC) y que han iniciado In gestión administrativa correspondiente para certificar t al personal en compras y contrataciones, INFORMA

PRIMERO: Que en el margen de las atribuciones contenidas en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, 43 y 44 C, ambos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se establece que "La ONCAE deberá regular, vía circular, lo establecido en los artículos 14 A. 41-B y 44C donde se fijará las fechas en que será obligatorio la aplicación de estas disposiciones".

SEGUNDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), emite la presente Circular Especifica No. STLCC ONCAE CE CPC-004-2023, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que, en el periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de la emisión de esta Circular Especifica, procedan a realizar sus compras bajo las modalidades legalmente establecidas de forma normal, debiendo hacer las gestiones correspondientes, para contar con el personal certificado como Comprador Público al finalizar la vigencia de In presente





ENEE

circular, para asegurar el cumplimiento de los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La vigencia de esta Circular Especifica es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión.”

CONSIDERANDO (10): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (11): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRIMERO: ADJUDICAR Lote Único, por un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Trece Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L.4,451,713.81) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-020/2023 “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL – RIO LINDO”, a la Empresa Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA) valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de la empresa Consultoría y Construcciones Russell S. de R.L. (CONCOR), en virtud de no cumplir con el requisito de Precalificación en apego al pliego de condiciones, sección I. Instrucciones a los Oferentes, 5. Requisitos de precalificación, 5.1, como también lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 43.

TERCERO: Declarar la inadmisibilidad de la Empresa Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. de C.V. (CYASSA), en virtud que no presentó la oferta económicamente más ventajosa, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, siendo el total de esta: Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Un Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L. 4,832,231.63).

CUARTO: Declarar la inadmisibilidad de la Empresa Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L, en virtud que no presentó la oferta económicamente más ventajosa, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, siendo el total de esta: Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochenta y Ocho Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L. 4,471,088.93).

QUINTO: En caso de que la empresa Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA), no presente la garantía de cumplimiento de contrato y la documentación solicitada en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, antes de la formalización del



contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numeral a, b y c, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no iniciar las obras luego de recibir la orden de inicio, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

SEXTO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SÉPTIMO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiocho (28) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE





TRIBUNAL DE SENTENCIA CON COMPETENCIA NACIONAL
EN MATERIA DE EXTORSIÓN

CITACIÓN POR EDICTOS

La Infrascrita Secretaría del Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, al público en general y para los efectos de la ley, **HACE SABER:** Que en el proceso registrado bajo el número **0801-2021-264-02**, instruido a **MAURICIO JOAQUIN CRUZ**, por suponerlo responsable del delito de **EXTORSIÓN**, en perjuicio de **TESTIGO PROTEGIDO AC03-2019-CBA**; a efecto de citar al **TESTIGO PROTEGIDO AC03-2019-CBA**, quien es el ofendido en el presente proceso y a los Agentes de investigación **EDUARDO JOSE REYES RAMIREZ Y WILMER ALEXANDER ORDOÑEZ GONZALES**.
Tres Publicaciones que deberán realizarse antes del día **JUEVES VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2023 (20/04/2023)**, ya que se llevará a cabo la Audiencia de Juicio Oral y Público en las presentes diligencias, el cual se celebrará en la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Colonia Matamoros, Avenida la Paz, contiguo a la Contraloría del Notariado, Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, 11 de abril del año 2023.

D.S. PAOLA RUIZ
SECRETARÍA ADJUNTA.



JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REMATE

La Infrascrita Secretaría Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que, en la Demanda Ejecutiva de Pago registrada bajo el número **0801-2009-01768-CE**; promovida por el Abogado **MARIO RENE WELCHEZ MIRANDA**, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, contra los Señores **SILVIA ERNESTINA PONCE REYES**, en su condición de deudora principal, para el pago de la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.334,477.12)** cantidad que incluye capital, intereses y costas, inmueble valorado por el perito designado por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (261,273.40)**, señalando audiencia para el día **MARTES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LA UNA CON TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (1:30 P.M.)**, a fin de rematar en el local que ocupa este Tribunal, el siguiente inmueble: **INMUEBLE UNO: A) -Lote de terreno sin mejoras con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6:00 Metros con vivienda No. 8 del Bloque 6, Zona D; al sur: 6.00 Metros con área ya dictaminada; AL ESTE 6.00 Metros con área ya dictaminada y AL OESTE: 6. 00 Metros con vivienda No. 3 del Bloque 7, pasaje peatonal de por medio.- Dicho lote tiene un área superficial de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36.00 M2).-B) Lote de terreno también sin mejoras con los límites y colindancias siguientes: AL NORTE: 6:00 Metros con área ya dictaminada; AL SUR: 6.00 Metros con área libre propiedad de FOSOVI; al este: 12.00 Metros con área ya dictaminada y AL OSTE: 12.00 Metros con área ya dictaminada y AL OESTE: 12.00 Metros con viviendas Nos. 4 y 5 del Bloque 7, pasaje peatonal de por medio.- Dicho lote tiene un área superficial de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2)- ambos lotes de encuentran ubicados al sur de la vivienda Número 8, Bloque 6, Zona D, propiedad del mismo solicitante en la COLONIA "SAN JOSE DE LA PEÑA" de este Distrito Central y hacen un área total de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS (108.00M2), INMUEBLE DOS: Inmueble ubicado en la COLONIA "SAN JOSE DE LA PEÑA" le la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central y que a continuación se describe: "Lote identificado en el plano respectivo con el número ocho (8) BLOQUE SEIS (6), ZONA "D", que tiene un área superficial de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 Metros Primera Calle; AL NOROESTE: 12.00 Metros, con lote número Uno y Dos del Bloque Siete, Calle D-C de por medio; AL SURESTE: 12.00 Metros con lote número Siete del Bloque Seis; AL SUROESTE: 6.00 Metros con solar baldío. Que en dicho lote se encuentra construida como mejoras una casa de habitación, que consta de las siguientes dependencias e instalaciones: Sala, comedor, cocina, tres dormitorios, servicio sanitario y lavadero, todo construido de ladrillo rafón las paredes, mosaico de cemento en los pisos y el techo cubierto de láminas de asbesto. Siendo el área construida de CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS DE METRO CUADRADOS. - Dichos inmuebles se encuentra inscrito en el dominio bajo ASIENTO NÚMERO 55 TOMO 3433 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD HIPOTECAS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y EXTRACTADOS BAJO MATRICULAS 789439, 789452 y 789457, del referido Registro de la Propiedad.- Para participar en el remate los licitadores deberán depositar previamente en el Juzgado el valor en efectivo de la postura o presentar garantía de fianza calificada por el Juez, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, el acreedor puede tomar parte en el remate, hasta donde alcance su crédito, sin necesidad de consignar el depósito antes mencionado. La venta se verificará en remate; y no se admitirán postores por menos de los dos tercios (2/3) de la tasación, a no ser que los interesados convengan modificar estos requisitos, si no se presentaran postores en el día señalado, en el Tribunal, de oficio o a petición de la parte, señalará nuevo día para el remate, en este día es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. Dicho remate será efectuado por la Juez Asignada al Despacho número 14 del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán. Tegucigalpa M.D.C. 09 de marzo del año 2023.-**

ABOG. MARYORI N. AGUILAR
SECRETARÍA ADJUNTA



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No.100-020/2023

"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO AREA DE BOGATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELECTRICAS CAÑAVERAL - RIO LINDO."

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO AREA DE BOGATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELECTRICAS CAÑAVERAL - RIO LINDO."

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCmpras", (www.honducmpras.gov.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicado en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día lunes 08 de mayo del 2023, a las 02:00 p.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 p.m., en fecha 08 de mayo del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2023.

ING. ERICK TEJADA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

HONDURAS

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-020/2023 PARA LA
“CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE
BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL-RIO
LINDO”.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (2:00p.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C”** del Centro Cívico Gubernamental, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-020/2023 PARA LA “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL DE BLOQUE SISADO ÁREA DE BOCATOMA CAÑAVERAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL-RIO LINDO”**. Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: Ingeniero **Nelson Guillermo Díaz** en su condición de **Director de Licitaciones Interino**, **Cory Iveth Solórzano Alvarado**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Juan Carlos Herrera**, en representación de la **Dirección Legal**; **Brayan Barahona** en Representación de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, **Estela Pérez González**, Representante de **Auditoría Interna ENEE**, en calidad de **Observadora**, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte los oferentes el Señor **Jorge Marcial Nuñez Morales**, Representante de la Empresa **Consultoría y Construcciones “Russell” S. de R.L. (CONCOR)**, el señor **Franklin Monzón**, Representante de la Empresa **Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)**, la señora **Stephany Saucedá**, Representante de la Empresa **Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L.**, el señor **Luis Baquedano**, Representante de la Empresa **Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)**, Procediéndose de la siguiente manera:



PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmienda N°1, se detallan las Empresas que presentaron Ofertas:

- Empresa Consultoría y Construcciones "Russell" S. de R.L. (CONCOR)
- Empresa Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)
- Empresa Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L.
- Empresa Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)

SEGUNDO: Acto seguido se abrieron los sobres originales de las empresas, con el objetivo de conocer las propuestas de sus ofertas, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Consultoría y Construcciones "Russell" S. de R.L. (CONCOR)	L. 5,359,268.17 Valor que Incluye el impuesto sobre ventas Solicita un anticipo por un valor de L.1,071,853.63 La Oferta Consta del folio 1 al 150	L. 110,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 8/Mayo/ 2023 hasta el 8/Octubre/2023	N° ZC-FL-96857-2023
Empresa Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)	L. 4,832,231.63 Valor que No Incluye el Impuesto sobre ventas Solicita un anticipo por L.966,446.33 La Oferta Consta del folio 1 al 23	L. 110,000.00	Banco Lafise	Desde 8/Mayo/ 2023 hasta el 9/Octubre/2023	N° 2015100197 19
Empresa Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L.	L. 4,471,088.93 Valor que Incluye el impuesto sobre ventas Solicita un anticipo por un valor de L.670,663.34	L. 98,000.00	Seguros del País	Desde 8/Mayo/ 2023 hasta el 15/Octubre/2023	N°230446

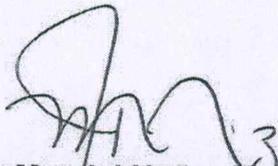
	<p>Solamente presentó 1 copia y no presentó la oferta digital</p> <p>La Oferta no está foliada</p>				
<p>Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)</p>	<p>L. 4,451,713.81</p> <p>Valor que no incluye el impuesto Sobre ventas</p> <p>Solicita un anticipo por un valor de L.890,342.76</p> <p>La Oferta Consta del folio 1 al 206</p>	L.89,040.00	Seguros Crefisa S.A.	<p>Desde 8/Mayo/ 2023 hasta el 5/Octubre/2023</p>	N°ZC-FL-96879-2023

Observaciones:

- No hay Observaciones.

Este acto se concluyó a la 3:10 p.m., y para constancia firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representantes de las Empresas Oferentes



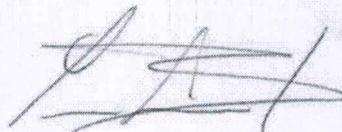
Jorge Marcial Nuñez Morales
En Representación de la Empresa Consultoría y Construcciones "Russell" S. de R.L. (CONCOR)



Franklin Monzón
En Representación de la Empresa Concretos y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)



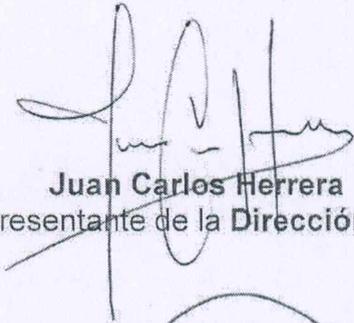
Stephany Saucedo
En Representación de la Empresa Constructora y Transporte de Carga Transhemisferio S. de R.L.



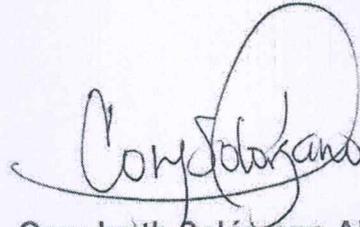
Luis Baquedano
En Representación de la Empresa Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)



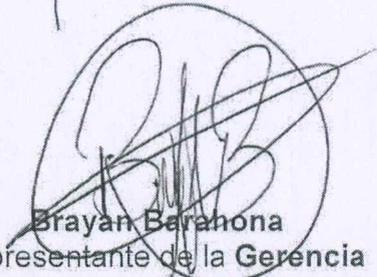
Representantes de la ENEE



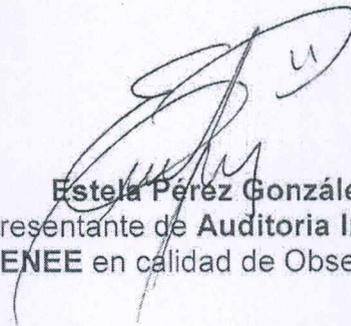
Juan Carlos Herrera
Representante de la **Dirección Legal**



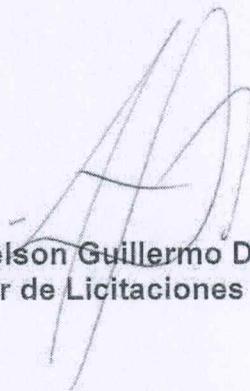
Cory Iveth Solórzano Alvarado,
Representante **Unidad de Transparencia**



Brayan Barahona
Representante de la **Gerencia**
Administrativa del Recurso Corporativo



Estela Pérez González
Representante de **Auditoría Interna** de
la **ENEE** en calidad de **Observadora**



Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

